

**REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY
8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE
MAYO DE 2002, PARA EL AUMENTO EN LA
REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE
UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA
NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA
PERSONA JOVEN**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY
GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA EL
AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES
ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA
NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA
JOVEN**

Ley N.º 10797

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	3



**REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY
8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE
MAYO DE 2002, PARA EL AUMENTO EN LA
REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE
UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA
NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA
PERSONA JOVEN**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

N° 10797

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 158 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2025, páginas 10 a 12 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Refórmese el inciso c) del artículo 27 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002. El texto es el siguiente:



REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Artículo 27- Creación e integración de la Asamblea. Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva; estará integrada por los siguientes miembros:

(...)

c) Cinco personas representantes de las universidades privadas.

(...).

Rige a partir de su publicación.

DE

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10797

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 158 a La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025

Páginas 10 a 12 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

**REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY
GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA
EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES
ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA
ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL
CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10797

EXPEDIENTE N.º 23.596

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10797

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 8261, LEY
GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, PARA
EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES
ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA
ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL
CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el inciso c) del artículo 27 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002. El texto es el siguiente:

Artículo 27- Creación e integración de la Asamblea. Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva; estará integrada por los siguientes miembros:

(...)

c) Cinco personas representantes de las universidades privadas.

(...).

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA- Aprobado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Luis Diego Vargas Rodríguez
Presidente a. í.

María Marta Padilla Bonilla
Secretaria a. í

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veinticinco.

Aprobado a los veintidós días del mes de octubre

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día doce del mes de
noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Agricultura y Juventud, Jorge
Rodríguez Vives.—1 vez.—(IN202501018852).